



**COMANDO DEL EJÉRCITO
CENTRO FINANCIERO N° 2
UOC N° 2**

Asunción, 06 de agosto de 2024

DICTAMEN N°: 125

1. **ORIGEN:** DNCP.
2. **ASUNTO:** Reparación de Contestación a Retenciones del llamado.
3. **REFERENCIA:** LICITACIÓN POR MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 17/2024 "ADQUISICION DE PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON -ID N° 449.269.

4. ANALISIS:

- a. Visto la Resolución DNCP N° 4.401/2023 de fecha 17 de noviembre de 2023, por la cual se reglamentan los procedimientos de Contratación regidos por la Ley N° 7.021/2022 de Suministro y Contrataciones Públicas, que en su Artículo N° 11 establece - Observaciones: La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas podrá realizar observaciones sobre los procedimientos de contratación comunicados y sobre sus diferentes etapas, de forma independiente a las causales de no tramitación establecidas en la Guía de procedimientos de contratación. Como consecuencia de la observación, podrá procederse a la no difusión del procedimiento o a su difusión con observaciones. En ambos casos la convocante deberá expedirse sobre las observaciones realizadas.
- b. El Artículo N° 12, del mismo cuerpo normativo señala sobre el Reparación: Los Organismos, Entidades del Estado, sociedades anónimas en las que el Estado sea socio mayoritario y Municipalidades deberán remitir el reparo a las observaciones realizadas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, con el objeto de que ésta realice el análisis respecto a las mismas.
- c. Que, a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas, se reciben las siguientes observaciones a los efectos de que la convocante se manifieste sobre los siguientes Puntos:



5. OBSERVACIONES:

1. CARGA DE DATOS DE LLAMADOS

Datos de la Licitación

Inconsistencia de datos

Se verifica que en algunos documentos el nombre del llamado no corresponde. Se solicita subsanar.

Comentario: Se solicita establecer en el apartado de Identificación de la unidad solicitante el nombre del responsable de cara área o dependencia requerido establecidos en el Dictamen Técnico.

RESPUESTA: Se ha subsanado en el PBC, conforme a lo observado y recomendado

2. DOCUMENTOS DEL SICP

Los bienes a ser adquiridos a través de la tienda Virtual

En virtud de la resolución DNCP N° 1399/20 se solicita que los bienes sean adquiridos a través de la tienda virtual.

Precios Referenciales

Los precios referenciales cargados en el SICP no se ajustan al Dictamen de precios remitido, se solicita su adecuación.

Comentario:

Lote N° 2 Comando de Artillería: Se visualiza que en el SICP solo se estableció 2 ítems, sin embargo se observan 4 ítems en el Dictamen de Precios.

Lote N° 4 Tercera División de Infantería: Se visualiza que el precio referencial Distribuidora del Sur, difiere con el Dictamen de precios, así como también difiere en los ítems establecidos en el SICP con el Dictamen de Precios, se solicita subsanar.

RESPUESTA: Los puntos observados han sido subsanados como corresponde, ajustándose a lo observado,

Se remite nuevamente los documentos de respaldo:

- Lote N° 2 Comando de Artillería
- Lote N° 4 3era División de Infantería.

6. CONCLUSION:

Es parecer de la Unidad Operativa de Contrataciones N° 2 Comando del Ejército que, a partir del análisis realizado, se da cumplimiento a los principios rectores que rigen la Ley N° 7.021/22 De Suministro y Contrataciones Públicas.

7. RECOMENDACIÓN:

Elevar el presente Dictamen al Señor Director Nacional de Contrataciones Públicas, a los efectos de continuar con los trámites pertinentes para la prosecución del proceso de contratación y apelando su consideración al respecto, para su difusión y publicación en el portal de la DNCP.




RICHARD GABRIEL BERNAL ARMOA
Cap Int – Jefe de la UOC